

con sujecion al modelo que á continuacion se insertará debiendo presentarse en la Presidencia de la Junta hasta un cuarto de hora despues de la preñada para el acto.

3ª A cada proposicion se acompañará la cédula de vecindad del firmante, y carta de pago que acredite haber consignado en la Tesorería general ó Depositaria, segun sea el punto en que se presente, el 10 por 100 del valor de la tasacion.

4ª Pasado el tiempo señalado para la presentacion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos, dándose lectura de ellos. Si resultasen iguales dos ó mas de las proposiciones presentadas, se abrirá una puja oral entre sus autores solamente que durará á lo mas quince minutos, adjudicándose provisionalmente por el Sr. Presidente al mejor postor.

5ª El mismo dia del remate ó al siguiente, lo mas tarde, se remitirán á la Administracion Central de contribuciones y Rentas las actas de subastas verificadas en los pueblos.

6ª Con presencia de las mismas, y á propuesta de dicha Administracion Central, el Excmo. Sr. Intendente adjudicará definitivamente la finca ó fincas al mejor postor, cuya resolucio le será comunicada por la Administracion local segun dispone la regla 16 de la Circular de la Intendencia de 8 de Enero de 1885.

7ª El pago del remate podrá verificarse en efectivo metálico, ó en billetes del Tesoro amortizados ó cupones vencidos de estos, ó de los no amortizados, segun dispone el artículo 7º de la Ley de presupuestos para este año económico, bien al contado ó á plazos, que no podrán exceder de diez. Tanto el pago total del remate, como el plazo al contado deberán satisfacerse dentro de los ocho dias despues de notificada la aprobacion de la subasta al comprador, y al verificarse el ingreso de este último deberán entregarse los correspondientes pagarés por los plazos que habrán de satisfacerse el mismo dia de los años siguientes. En el caso de no verificarse el pago y otorgamiento de pagarés en dicho plazo, quedará anulada la adjudicacion, y el depósito para optar á la subasta á beneficio del Tesoro.

Verificado el pago y entrega de pagarés en la resada en la condicion anterior, se dará posesion, bien entendido que despues de esta y no se admitirán reclamaciones sobre la su

El comprador podrá anticipar el pago de uno ó mas, en cuyo caso tendrá un beneficio del seis sobre el importe de cada uno.

Será de cuenta del comprador é independienecio en que se adjudique la finca, los gastos de, del impuesto de derechos Reales, de la é inscripcion en el Registro de la propiedad.

La finca vendida quedará afecte al pago del que haya sido adjudicada, así con ellas se introduzcan, debiendo el permiso de la Intendencia para hasta que haya verificado el comple

Terminado el acto de la subasta, rtas de pago de los depósitos á lo en adjudicado las fincas, y la Adnará lo mismo, á la brevedad por dientes á las adjudicaciones provie ueben, por haberse hecho mejor p o. A los que lo hayan obtenido no les será hasta tanto que acrediten haber satisfecho el del total, si el remate ha sido al contado; el primer plazo y haberse otorgado los correspondienés, si se hubiese estipulado en esta forma; y en otro caso los gastos de que trata la condi

Puerto - Rico, Agosto 20 de 1886. — P. S., José Mendez de Arcaya.

MODELO DE PROPOSICIONES.

“ Don N... N..., vecino de..., enterado de las condiciones establecidas para la venta en pública subasta de la finca número..., sita en el barrio de..., jurisdiccion de..., conforme con ellas, ofrece la cantidad de... (en número y letra) pagadera en la forma siguiente:

[6486] (Fecha y firma del licitador.) 3—3

Debiendo vacar la Expendeduría de efectos timbrados del pueblo de Bayamon, el Excmo. Sr. Intendente general de acuerdo con lo propuesto por este Centro, y por su Decreto del dia 21 del mes actual, se ha servido disponer: que por medio de la GACETA OFICIAL se anuncie la expresada Expendeduría de timbres á fin de que los aspirantes á obtenerla presenten sus solicitudes en el término de diez dias, á contar desde el en que se haga la publicacion, entendido: que el expendedor está en el deber de sacar, en la forma dispuesta y al contado, los efectos con que ha de surtir la Expendeduría, beneficiándose solamente con el cuatro por ciento del valor de los timbres que solicite y cuyo abono le hará el Tesoro.

Lo hago notorio para conocimiento general. Puerto-Rico, Agosto 24 de 1886. — P. S., José Mendez de Arcaya. [6540] 3—3

En el expediente de apremio que se sigue contra Don Fernando Cuevas y Martínez, Colector de Rentas que fué de Cabo-rojo, para hacer efectiva la cantidad de

36,310 pesos 80 centavos y sus intereses a anual, contados desde el 21 de Julio de dispuesto por el Excmo. 6º Iltmo. Sr. Intend de conformidad con lo propuesto por este Centro, que en vista de no haberse presentado licitadores en las dos subastas celebradas en 2 de Enero y 11 de Febrero últimos para la venta de la finca en que se halla establecida la fianza de dicho Cuevas, tasada en 4,985 pesos moneda oficial, se proceda á nueva subasta de la expresada finca, que consiste en doscientas sesenta y siete cuerdas cuadradas de terreno de la medida provincial, ó sean ciento cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas y quince centiáreas, divididas estas en veinte cuerdas de monte maleza, ochenta cuerdas de maleza gorda, setenta de maleza y pasto y noventa y siete de helechos, situadas en el barrio de Fúrnias, jurisdiccion de las Marías, colindantes por el Norte con la sucesion de Don R. Bonchanos, Don Domingo Medina, Don Mateo Colon y Mr. Manuel Ferronel; por el Sud con los caminos nuevo y viejo de las Marías y Atanacio Martel; por el Este con Don José Blondin y por el Oeste con las fincas San José y Juanita, retasadas dichas doscientas sesenta y siete cuerdas cuadradas en la cantidad de tres mil setecientos treinta y ocho pesos setenta y cinco centavos moneda oficial; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en esta Intendencia, en la Administracion de Rentas y Adnava de Mayagüez y en la Alcaldía del pueblo de las Marías, el dia 4 de Setiembre próximo á las dos de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA OFICIAL de esta provincia número 150 de 15 de Diciembre de 1885, con la única alteracion en dicho pliego del precio de la venta que hoy es de 3,738 pesos 75 centavos moneda oficial, y el depósito que exige la condicion 2ª del mismo pliego que solo ha de ser de 186 pesos 94 centavos.

Puerto-Rico, 25 de Agosto de 1886 — El Administrador Central P. S., José Mendez de Arcaya. [6568] 3—2

Contaduría general de Hacienda pública DE LA ISLA DE PUERTO - RICO.

Habiéndose extraviado la carta de pago expedida en la Administracion local de Aguadilla en 14 de Noviembre de 1885 á favor de Don Rodolfo Hernandez Recaudador de contribuciones que fué de aquella Villa, importante 41 pesos 25 centavos; el Excmo. é Iltmo. Sr. Intendente general se ha servido disponer se anuncie dicha pérdida en quince números de la GACETA OFICIAL; advirtiéndose que se procederá á su anulacion transcurrido que sea dicho término.

Contador 15—4

numero 1

Subasta celebrada en el despacho del Sr. Teniente Coronel 1.º Jefe del Cuerpo, sito en el Cuartel de Ballajá, á las ocho y media de la mañana del dia que cumpla el plazo de los cuatro á contar desde la primera publicacion de este en la GACETA OFICIAL ó al siguiente si aquel no fuere festivo.

Los licitadores que deseen hacer proposicion la presentarán media hora ántes de la señalada para el acto y pasada esta no se admitirán más ni podrán retirarse las presentadas, pudiendo enterarse del pliego de condiciones y tipos en la Oficina Comandancia, en la cual se hallarán de manifiesto hasta el dia señalado para la subasta.

Puerto-Rico, 23 de Agosto de 1886. — El Jefe del Detall, Enrique Vazquez. — Vº Bº — El Teniente Coronel 1.º Jefe, Lopez de Haro. (6573) 2—2

DON MANUEL MADRIGAL DEL RIO, Teniente de la 2ª Compañía del Batallon Infantería de Valladolid, 1º de línea.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el dia tres del actual el soldado de la cuarta Compañía del mismo cuerpo Higinio Soto Medina, natural de Añasco provincia de Puerto-Rico á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por el segundo edicto al expresado soldado señalándole la guardia de prevencion del Cuartel de Ballajá de esta Capital donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Puerto-Rico, 25 de Agosto de 1886. — Manuel Madrigal. [6697]

DON SEVERINO SAENZ DE CABEZON Y MORENO, Alférez Abanderado del Batallon de Infantería de Madrid número 3, y Fiscal instructor en comision.

Habiéndose ausentado del lugar de su destino el

uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al indicado soldado, señalándole la Guardia de Prevencion del Cuartel de Infantería de esta Ciudad donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias á contar desde la publicacion del presente edicto á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA OFICIAL de Puerto-Rico.

Mayagüez, 22 de Agosto de 1886. — Severino Saenz de Cabezon. [6595]

RELACION de las prendas que á su fallecimiento dejó el Teniente Don Fernando Mazon, las cuales han sido nuevamente tasadas en los precios que se expresan y enunciadas por tercera vez en la GACETA OFICIAL para su venta en pública subasta que tendrá lugar el dia 2 del próximo Setiembre en el Cuartel del Ballajá almacén del Cuerpo.

Table with 2 columns: PRENDAS and Pesos. Cts. Items include: Una levita de gala, Un pantalon granco, Cuatro idem de lanilla, Siete chalecos de idem, Cuatro levitas de rayadillo, Tres pantalones de idem, Tres chalecos de idem, Una americana de dril blanco, Cinco camisas blancas, Un mosquitero de muselina, Cuatro corbatas, Una sábana, Una tohalla, Tres pañuelos, Seis pares de calcetines, Una funda de almohada, Una colcha, Una camiseta, Un sombrero de panamá, Un idem de paño, Un cinturón de charol, Un ros, Un revólver, Tres baules, Una espada.

Total 24 15 Puerto-Rico, 23 de Agosto de 1886. — El Fiscal, Ramon Tarragó. [6596]

Presidio provincial de Puerto - Rico.

COMANDANCIA.

Habiendo sido capturado en Arecibo el dia de la fecha por fuerza del Cuerpo de Orden público el confiado desertor Tomás Diaz, queda sin efecto la requisitoria del mismo dirigida á U. S. por telégrafo el 17 del actual.

Puerto-Rico, 24 de Agosto de 1886. — El 1.º Jefe, Luis Durán.

Sres. Alcaldes municipales de esta Isla. [6587]

DIPUTACION PROVINCIAL

DE PUERTO-RICO.

CONTADURIA.

Cumpliendo esta Dependencia el acuerdo de la Comision provincial y asociados de fecha 29 del mes próximo pasado, se anuncia en quince números consecutivos del PERIÓDICO OFICIAL de la Plaza el extravío de la carta de pago número 55, expedida á favor de Don Manuel N. de la Sierra, por la suma de 12 pesos 50 centavos á fin de que sea presentada en esta Contaduría en el término de la publicacion, vencido el cual se tendrá por nula y de ningun valor ni efecto y se procederá á lo que corresponda.

Puerto-Rico, 6 de Agosto de 1886. — El Contador, Manuel de Andino y Pacheco. — Vº Bº — El Vice-presidente, Ubarri. [6319] 15—10

Cumpliendo esta Dependencia el acuerdo de la Comision provincial y asociados de fecha doce del actual, se anuncia en quince números consecutivos del PERIÓDICO OFICIAL de la Plaza, el extravío de la carta de pago número 11, expedida á favor de Don Antonio del Valle, por la suma de doce pesos cincuenta centavos, á fin de que sea presentada en esta Contaduría en el término de la publicacion, vencido el cual se tendrá por nula y de ningun valor ni efecto y se procederá á lo que corresponda.

Puerto-Rico, 19 de Agosto de 1886. — El Contador,